



Municipalidad Distrital de Marcona

Puerto San Juan de Marcona



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

ACUERDO DE CONCEJO N° 114-2024-MDM

Marcona, 28 de Mayo del 2024.

VISTO: La Sesión de Concejo Ordinaria N° 10, de fecha 28 de Mayo del 2024; el Informe Legal N°112-2024-OGAJ/MDM; Informe N°300-2024-GSMYGA/MDM; Expediente N°6486 – TD; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° y su reforma constitucional dada con ley 27680 de nuestra Constitución Política del Perú, señala que **“Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...”**

Que, en conformidad al Art. 41, expresa que: **“Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”**.

Que, por Ley N° 31433, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 06 de Marzo del 2022, se ha publicado la Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización.

Que, en virtud de la citada Ley se ha modificado el **Artículo 9.- Atribuciones del Concejo Municipal**. Corresponde al concejo municipal: **22.** Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto, la municipalidad le asigna los recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional. El Concejo Municipal está facultado para: **ii)** Solicitar al alcalde o al gerente municipal información sobre temas específicos, con arreglo a sus atribuciones y funciones, con el voto favorable de un tercio del número legal de regidores. El Alcalde de o el Gerente Municipal están obligados, bajo responsabilidad administrativa, a responder el pedido de información en un plazo no mayor de diez días hábiles.

Que, la condonación tributaria se encuentra regulada en el artículo 41° del Decreto Supremo N°133-2013-EF, Texto Único Ordenando del Código Tributario, el mismo que establece que “La deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Excepcionalmente los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de las contribuciones y tasas, dicha condonación también podrá alcanzar el tributo”

Que, el artículo 40° de la Ley N°27972 – Ley Organica de Municipalidades, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenando del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N°133-2013-EF, establecen que los





Municipalidad Distrital de Marcona

Puerto San Juan de Marcona



Gobiernos Locales mediante ordenanzas crean, modifican, suprimen o exoneran de los arbitrios, tasa, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley.

Que, visto Informe Legal N°112-2024-OGAJ/MDM; suscrito por Oficina General de Asesoría Jurídica en la cual declara VIABLE la condonación de deuda parcial del 90% de la deuda actual por concepto de Liquidación del Depósito Municipal, solicitado por el administrado Manuel Eduardo Calma, vehículo menor de Placa A5-9974 (MOTOTAXI), el monto de condonación de deuda es de S/. 7,335.00; correspondiendo al administrado a realizar el pago por concepto de Liquidación del Depósito Municipal por el monto de S/.815.00 (Ochocientos quince y 00/100 soles); el cual cubrirá el 10% de la deuda.

Que, visto el Informe N°300-2024-GSMYGA/MDM; suscrito por la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental en la cual hace llegar el Informe N°126-2024-SGSTSV/MDM; donde concluye sobre el requerimiento solicitado por el ciudadano Manuel Eduardo Calma quien solicita la liberación del vehículo según adjunta contrato compra venta del mototaxi de placa A5-9974, color rojo, de motor N°22407AWM00617, MODELO BAJAJ AUTORIKSHA 2T.

Que, visto el Expediente N°6486 de Tramite Documentario; suscrito por el Sr. Manuel Eduardo Calma en la cual solicita exoneración de pago del acumulado (del 21-04-2022 al 25-04-2024); habiendo permanecido 731 días a la fecha cuyo monto asciende a S/. 9,200.00; motivo por el cual solicita la condonación del 90% de la deuda.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9° y el inc. 3 del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y contando con el voto **UNANIME** de sus miembros.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** condonar el 90% de la deuda actual por concepto de Liquidación del Depósito Municipal del vehículo, menor de placa A5-9974, color rojo, serie N° MD22407A6AWM00617, modelo BAJAJ AUTORIKSHA 2T a nombre como titular de la adquisición al Sr. Manuel Eduardo Calma Rodriguez; el mismo que deberá de abonar el 10% de la deuda por el monto de S/.815.00 (Ochocientos Quince y 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. –**ENCARGUESE** a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental para su cumplimiento conforme a lo acordado por el Concejo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. – **PONER** de conocimiento a las distintas Gerencias del Municipio, Jefaturas y Subgerencias correspondientes, para su correcta difusión.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA

C.D. Joel Roberto Rosales Pacheco
ALCALDE